



**REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RELACIÓN LABORAL DE LOS
PROFESORES DE RELIGIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN**

Finalmente, y después de una larga espera, ha sido aprobado el ansiado Real Decreto.

Lo que nos parece más positivo y que tenemos que destacar del mismo, son los siguientes aspectos:

- Que se ajuste al Estatuto de los Trabajadores y a las Directivas comunitarias por cuyo incumplimiento en la forma de contratación de estos docentes la Comisión Europea había enviado a España cartas de emplazamiento y dictámenes motivados, como reconoce la propia Exposición de Motivos, y de los que USIT-EP ha sido protagonista principal, como demostramos en su día con la contestación de la Comisión Europea a nuestra denuncia.

- Fuentes de la relación laboral.- La contratación laboral de los profesores de religión se regirá por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica de Educación, el presente Real Decreto y sus normas de desarrollo, el ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

- La contratación de los profesores de religión será por tiempo INDEFINIDO, salvo en los casos tasados en la Ley...

- Acceso al destino.- Se accederá al destino de conformidad con los criterios objetivos de valoración que se estimen adecuados por la Administración educativa competente.

(...)

Se respetará, en todo caso, los principios de IGUALDAD, MERITO Y CAPACIDAD de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LOE.

¡OS SEGUIREMOS INFORMANDO!

USIT-EP